

CSN-277.37

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

REG. ENTRADA C.N. ASCÓ EMPLAZAMIENTO	
29.05.08 AG3614	
REF./COD. ARCHIVO	

CSN/AIN/AS1/08/788

Página 1 de 33



ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], D. [REDACTED] y [REDACTED]
 Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear, acompañados de D. [REDACTED]
 [REDACTED] Consejero Técnico del CSN.

CERTIFICAN: Que durante los días veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta de abril y los días cinco, seis y siete de mayo de dos mil ocho, se han personado en las centrales nucleares Ascó I y Ascó II, con objeto recabar información sobre los hechos relacionados con el suceso de emisión de partículas radiactivas hasta su notificación.

Que la inspección fue recibida por los Sres. D. [REDACTED] (Director de Central), D. [REDACTED] (Jefe de Explotación) y otros representantes del Titular de la instalación.

Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada a requerimiento de la Inspección, de la información obtenida a partir de las entrevistas del personal entrevistado, así como de las comprobaciones documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que en el exterior de la compuerta de equipos del edificio de Contención (a partir de ahora, Contención), existe una zona que en periodo de recarga se clasifica radiológicamente como zona controlada (a partir de ahora, zona de la lenteja), y que junto a esta zona, a la izquierda de la lenteja mirando desde Contención al exterior y adyacente a Contención hay una zona vallada, de superficie inferior a 10 m², que se encuentra cerrada bajo control de Seguridad Física (a partir de ahora, zona vallada) Y que en la zona vallada hay una penetración de Contención que se utiliza durante recarga para pasar las mangueras de limpieza del lado secundario de los Generadores de Vapor y otros servicios de Contención (a partir de ahora, penetración de Contención)
- Que las terrazas más próximas a la chimenea de descarga de las ventilaciones de los edificios son las terrazas del los edificios de Control, Auxiliar, Combustible y del plenum

DK-140656

de la descarga (a partir de ahora terrazas, salvo que explícitamente se especifique otra terraza).

- Que a la hora de redactar esta acta se han utilizado las siguientes abreviaturas:
 - CSN: Consejo de Seguridad Nuclear
 - CSNC: Comité de Seguridad Nuclear de la Central
 - CSNE: Comité de Seguridad Nuclear del Explotador
 - DC: Director de central (en los sucesos objeto del acta)
 - IR: Inspección Residente;
 - JPR: Jefe de Protección Radiológica (en los sucesos objeto del acta)
 - PR: Protección Radiológica
 - TAO: Técnico ALARA Operacional
 - TPR: Técnico de Protección Radiológica.
- Que en el anexo I se consigna un listado con el nombre y cargo de las personas entrevistadas.
- Que a continuación se recoge una secuencia de eventos:

Día 14.03.2008 (viernes)

- Que, aproximadamente a las 11.30h, del día 14.03.2008, al efectuar el TPR la vigilancia radiológica semanal de áreas exteriores a zona controlada, encontró contaminación en la zona exterior de la lenteja de equipos. Que el TPR lo comunicó inmediatamente al TAO, y ambos acudieron a la zona, en la que se amplió la vigilancia a 14 puntos, encontrando contaminación entre 3 y 4,5 Bq/cm² en 12 de ellos.
- Que en este momento no se efectuó vigilancia de la zona vallada. Que el TPR continuó la vigilancia de áreas exteriores sin detectar contaminación en ningún otro punto.
- Que la contaminación encontrada se encontraba mezclada con bastante cantidad de arena y dispersa en la zona exterior de la lenteja. Que el punto máximo podía indicar aproximadamente 100 cps, que el fondo habitual en esa zona es aproximadamente 5 cps y la alarma del equipo estaba tarada a 20 cps. Que la medida de la contaminación realizada con un contaminómetro Berthold LB 1210C sería muy inexacta ya que detecta principalmente radiación β que se vería atenuada por la arena.
- Que el Titular sospechó que dicha contaminación pudiera tener su origen en que al finalizar la recarga dicha zona no hubiera quedado correctamente descontaminada, ya que

dicha zona durante la recarga es zona controlada, o que proviniera del camión de transporte de residuos radiactivos que estaba aparcado en la zona. Que se chequeó el camión sin detectar contaminación desprendible y se decidió ampliar la vigilancia a las zonas colindantes por si la contaminación hubiera sido arrastrada por el viento. Que en la zona vallada, cerca de la penetración, se localizó arena contaminada.

- Que el Titular manifestó que la zona no se reclasificó ni balizó previamente a su descontaminación, ni este día ni los siguientes en que se siguió encontrando contaminación.
- Que se solicitó a personal de [REDACTED] la descontaminación y limpieza de la zona. Que la descontaminación se efectuó con aspiradora y máquina rotativa. Que el material recogido se llevó al edificio Auxiliar.

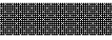
[REDACTED] Que durante el turno de tarde el TPR de turno (personal de [REDACTED]) recibió la orden de efectuar una vigilancia adicional de la zona de la lenteja (se encontró en su puesto de trabajo el formato que debía cumplimentar). Que cuando llegó a la zona encontró que el personal de [REDACTED] estaba terminado de efectuar la limpieza. Que al hacer la vigilancia comprobó que la zona estaba limpia incluyendo la zona vallada. Que no hubo personal del Titular presente.

- Que por la noche el TAO comunicó el hallazgo de la contaminación al Supervisor de PR por teléfono. Que el TAO disfrutó de vacaciones entre los días 17.03.2008 y 24.03.2008.
- Que se decidió efectuar una vigilancia diaria de la zona de la lenteja.
- Que el JPR y la Jefa ALARA de la Unidad I han manifestado no conocer la detección de esta contaminación durante el día 14.03.2008.

Día 17 de marzo de 2008 (lunes)

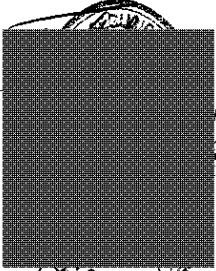
- Que a primera hora de la mañana el Supervisor de PR informó al JPR que se había encontrado contaminación junto a la penetración de Contención y que la zona estaba limpia.
- Que durante la mañana el TPR realizó una vigilancia de la zona de la lenteja encontrando nueva contaminación y personal de [REDACTED] procedió a descontaminar a primera hora de


la tarde. Que el tipo de la contaminación encontrada volvió a ser parecida a la encontrada el día 14.03.2008: arena con contaminación.

- Que el TPR ha manifestado que recibió instrucciones del Supervisor de PR de dar prioridad a descontaminar y hacer constar en los formatos de vigilancia como quedaba la zona después de la descontaminación y que se conservasen los materiales recogidos para su posterior valoración. Y que el Supervisor de PR ha manifestado que no dio órdenes a los TPR para dejar de anotar la contaminación encontrada.
- Que en el registro del día 17.03.2008 figura expresamente que las medidas se realizaron después de haber descontaminado y que no hay registro de la contaminación encontrada. Así mismo, se ha verificado que a partir de este momento, en ninguno de los registros de las vigencias consta la contaminación encontrada ni aparece mencionado si ha habido retirada de contaminación.
- Que a partir de esta fecha el personal de  no volvió a descontaminar la zona de la lenteja.
- Que mientras que el TPR ha manifestado que comunicó la aparición de la nueva contaminación a su cadena jerárquica (Supervisor de PR), el Supervisor de PR ha manifestado que no se acuerda de haber conocido la aparición de nueva contaminación durante el día 17.03.2008.
- Que el JPR y la Jefa ALARA de la Unidad I han manifestado no conocer la aparición de la nueva contaminación durante el día 17.03.2008.
- Que el día 17.03.2008 al final de la mañana el JPR le comentó al Jefe de Explotación el hallazgo de la contaminación del día 14.03.2008 pero quedaron para el día siguiente, y le propuso la apertura de un PA 121 (Suceso de experiencia operativa propia).
- Que existen contradicciones entre las declaraciones del personal entrevistado sobre si la nueva contaminación apareció el día 17 o el 18.03.2008; pero en el registro de Seguridad Física consta que el personal de limpieza solicitó las llaves del edificio anexo a Combustible el día 17.03.2008, según ha manifestado la persona que las solicitó para sacar los equipos para efectuar la limpieza de la zona.

Día 18 de marzo de 2008 (martes)

- Que el JPR ha manifestado que revisó el registro de la contaminación registrada el día 14.03.2008 y que los datos que se recogían en este formato no coincidían con la información que se le había suministrado (contaminación en la proximidad de la penetración de Contención).
- Que el JPR, y la Jefa ALARA de la Unidad I y el Supervisor de PR hicieron una inspección visual de la zona de la lenteja. Que el JPR decidió ampliar la vigilancia a las zonas más próximas y establecer una vigilancia diaria de la zona. Que la hipótesis que consideraron fue que la contaminación podría provenir de algún derrame ocurrido durante la recarga al retirar las mangueras que pasan a través de la penetración de Contención. Que el Supervisor de PR realizó un chequeo de la zona cercana a la penetración de Contención sin encontrar restos de contaminación.

 Que a pesar que el JPR decidió realizar una vigilancia diaria de la zona esta no se realizó los días festivos.

 Que a las 12.00 PR efectuó la vigilancia de 23 puntos de la zona de la lenteja.

- Que el DC ha manifestado que a las 13.00 el JPR, en un pasillo, le informó de la contaminación detectada el 14.03.2008 y de que no era un suceso notificable; y que le preguntó al JPR si había informado al Jefe de Explotación y a la IR.

Día 19 de marzo de 2008 (miércoles)

- Que a las 09.30 PR efectuó la vigilancia de 14 puntos de la zona de la lenteja.
- Que de las declaraciones del personal entrevistado no ha podido deducirse si el día 19 se encontró o no contaminación.

Días 20 a 24 de marzo de 2008 (semana santa y lunes de pascua)

- Que no se efectuó vigilancia de la zona

Día 25 de marzo de 2008 (martes)

- Que a las 10.00 PR efectuó la vigilancia de 15 puntos de la zona de la lenteja.

- Que entre los días 25 y 28.04.2008 se encontraron y recogieron puntos con contaminación aunque no ha sido posible conocer las fechas concretas en que fue detectada y limpiada dicha contaminación.
- Que hasta este día la IR no tuvo noticia de ninguno de los hechos ocurridos desde el día 14.03.2008. Y que este día, en la reunión diaria que se mantiene a las 13.00 con el Jefe de Explotación, éste comunicó: que el día 14.03.2008 se había detectado contaminación dentro de la zona vallada, junto a la penetración de Contención. Que se creía que la contaminación había sido provocada al retirar las mangueras que se introducen por la penetración de Contención en recarga y que la zona no hubiera quedado bien descontaminada después de la recarga, que se trataba de una contaminación puntual, que no superaba los niveles de contaminación que hubieran implicado su reclasificación radiológica, que se había retirado tras su detección, que no se había detectado contaminación en otras zonas, y que de acuerdo con los acuerdos entre CSN y UNESA recogidos en el PA-113 el suceso no era notificable debido a que la contaminación había sido retirada en menos de 24 horas.

Día 26 de marzo de 2008 (miércoles)

- Que a las 11.30 PR efectuó la vigilancia de 15 puntos de la zona de la lenteja.
- Que se celebró un Comité de Seguridad Nuclear del Explotador, en cuya acta no hay constancia de que se comenten los sucesos de aparición de contaminación.

Día 27 de marzo de 2008 (jueves)

- Que no se efectuó vigilancia de la zona
- Que se celebró el CSNC nº 08/012 en el que actuó de “Abogado del diablo” el JPR. Que el acta del CSNC no incluye ningún comentario relativo a las contaminaciones detectadas a partir del día 14.03.2008. Que en la información recibida por la IR al finalizar el CSNC no se le informó de ninguno de los sucesos de aparición de contaminación mencionados.

Día 28 de marzo de 2008 (viernes)

- Que a las 13.00 PR efectuó la vigilancia de 15 puntos de la zona de la lenteja.

- Que el Titular incluyó en el Programa de Acciones Correctivas la disconformidad 08/0959 “Se detecta contaminación en el área exterior de la puerta de equipos de Contención. Se elimina inmediatamente, por lo que no implica reclasificación radiológica zonal.”, en la que figura como fecha del suceso el 14.03.2008. Que se categoriza como nivel C y tiene como única acción efectuar un informe de experiencia operativa propia. Que no hay ningún otro registro en el Programa de Acciones Correctivas relativo a la detección de contaminación a partir del día 14.03.2008.
 - Que según el procedimiento PG-1.03 el nivel C “disconformidad que representa una significación de riesgo pequeña para la seguridad y fiabilidad de la planta o seguridad y la protección radiológica del personal y del público. Requiere una breve evaluación y establecimiento de Acciones Correctoras para devolver el equipo o proceso a los parámetros normales”.
- Que, según manifestaciones del personal de PR, en las vigilancias efectuadas entre los días 25 y 28.03.2008 se encontró contaminación en la zona de la lenteja. Que la contaminación encontrada era de tipo puntual y fue retirada por el propio personal de PR utilizando cinta adhesiva. Que los valores que medían variaban entre 100 y 3000 cps (fondo de escala) del contaminómetro.
- Que en las reuniones diarias de PR no se trató la detección de las contaminaciones puntuales entre los días 25 y 28.03.2008.
 - Que el Jefe de Explotación ha manifestado que no pudo comunicar a la IR la aparición de nueva contaminación a partir del día 17.03.2008, porque se enteró de las mismas a partir del suceso notificable del día 04.04.2008.

Día 31 de marzo de 2008 (lunes)

- Que a las 11.00 PR efectuó la vigilancia de 15 puntos de la zona de la lenteja.

Día 01 de abril de 2008 (martes)

- Que a las 12.00 PR efectuó la vigilancia de 15 puntos de la zona de la lenteja.

Día 2 de abril de 2008 (miércoles)

- Que a las 10.00 PR efectuó la vigilancia de 15 puntos de la zona de la lenteja.

- Que en la vigilancia anterior en un codo de la entrada al suelo de una bajante del edificio de Contención próxima a la lenteja detectaron con el contaminómetro del orden de 100 cps. Que la anterior indicación motivó que, aproximadamente a las 12.30 se subiera a medir a la terraza del plenum donde se encontraron diversos puntos donde el contaminómetro se iba a fondo de escala (medida > 3000 cps) y algún punto con tasa de dosis alta en el tramo del conducto del plenum proveniente del edificio de Combustible. Que el fondo de escala del equipo son aproximadamente 3000 cps, que corresponden aproximadamente a 136 Bq/cm². Que las siguientes vigilancias se realizaron, ya en el turno de tarde, con presencia del servicio de limpieza que procedió a descontaminar.
- Que el JPR ha manifestado que aproximadamente a las 14.30 del día 02.04.2008 se le comunicó la presencia de contaminación en la bajante de Contención y en la terraza del plenum. Que solicitó la realización de un mapa en el que se identificase la localización de la contaminación encontrada y que se procediese a la limpieza de las zonas contaminadas. Que aproximadamente a las 21.30 del día 02.04.2008 se le comunicó telefónicamente la contaminación en la terraza del plenum y el punto con tasa de dosis alta en el plenum, así como los conductos de ventilación de Combustible estaban contaminados. Que pidió chequear los restantes conductos de ventilación que descargan al plenum y cuando le informaron que no estaban contaminados, dedujo que la contaminación había salido del interior del edificio de Combustible.
- Que esta detección de contaminación no fue comunicada al resto de la organización el día 02.04.2008.

Día 3 de abril de 2008 (jueves)

- Que el JPR manifestó que sobre las 07.15 informó al Jefe de Explotación de que iba a ir junto a su personal a las terrazas del edificio de control y que a las 09.00h le amplió la información.
- Que a las 08.30 la IR, tras su habitual visita a la sala de control, en la que le informaron de que había personal de PR en las terrazas, intentó contactar con la jefatura de PR sin conseguirlo y le informaron de que estaban la unidad I. La IR solicitó información al respecto al Jefe de Explotación, quien manifestó desconocer el motivo de que PR estuviera en las terrazas y quedó en contactar con el JPR e informar a la IR. El Jefe de Explotación informó poco antes de las 08.50 de que había contactado con el JPR y de

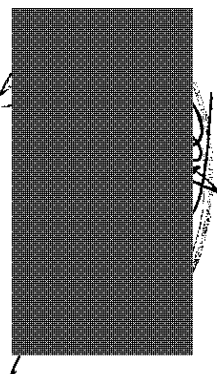
que éste le informaría cuando terminase. La IR informó de la situación al coordinador de la IR a las 08.50 y de que se continuaría investigando la situación.

- Que a media mañana se celebró un CSNC, en el que el JPR informó del suceso.
- Que a las 13.00 el JPR y el Jefe de Explotación abandonaron CSNC para acudir a la reunión diaria con la IR. Que en esta reunión con la IR, y a la que asistieron otros 3 inspectores del CSN que se encontraban en planta, el JPR, con el Jefe de Explotación, comunicaron que se había encontrado arena contaminada en las terrazas. Que ya se había retirado toda la contaminación. Que a la solicitud de datos numéricos por parte de la IR el JPR manifestó que el material recogido se encontraba en una bolsa que contenía aproximadamente 6 Kg de material contaminado y daba una tasa de dosis máxima en contacto en la bolsa de 300 $\mu\text{Sv/h}$, sin facilitar datos de la lectura de los equipos de vigilancia. Que ante la manifestación de los Inspectores de que consideraban que se trataba de un suceso notificable el JPR argumentó que según los criterios de notificación acordados entre UNESA y el CSN, que habían quedado recogidos en el anexo VI del procedimiento PA-113 "Notificaciones e informes de las ETF's o notificaciones a organismos oficiales" revisión 12 de 05.10.07; en particular que en el apartado C.2 del mismo sólo hablaban de contaminación superficial y no de partículas y que se decía que si la zona se recuperaba en menos de 24 horas el suceso notificable no era notificable.
- Que el DC ha manifestado que no era consciente de que con posterioridad al día 14.03.2008 y hasta el día 03.04.2008 se realizaran trabajos de limpieza de contaminación en la zona de la lenteja y que tuvo conocimiento de la contaminación de las terrazas en la mañana del día 03.04.2008.
- Que PR siguió realizando chequeos. Que a las 13.00 PR detectó puntos calientes en los conductos de las unidades de filtración de emergencia del edificio de combustible (punto de 5 mSv/h en tramo hacia el plenum). Que durante la tarde se realizó un chequeo de las terrazas de los edificios de Agua de Alimentación Auxiliar, CAT, Diesel y Turbinas y de la cota 50 del emplazamiento de la unidad I. Que el JPR ha manifestado que sobre las 21.00 le informaron de lo que se iba encontrando y dio instrucciones de aumentar los efectivos para hacer los chequeos.

Día 4 de abril de 2008 (viernes)

- Que el JPR ha manifestado que a las el 04.00 del día 04.04.2008 llegó a planta y le informaron de los 75 puntos encontrados hasta ese momento.

- Que a las 8.50, en la conversación telefónica diaria con el Coordinador de la IR, la IR informó del tema y de que tenía concertada una reunión con el Jefe de Explotación y el JPR a las 09.00 para hablar de este tema.
- Que aproximadamente a las 09.15 del día 04.04.2008 el JPR, con Jefe de Explotación, informaron a la IR, y a otros dos inspectores del CSN que se encontraban presentes, de que se habían detectado partículas en las terrazas de los edificios de Agua de Alimentación Auxiliar, CAT, Diesel y Turbinas y en la cota 50 del emplazamiento de la Unidad I. Que a la manifestación de los Inspectores de que consideraban que se trataba de un suceso notificable el JPR insistió en los argumentos dados el día anterior para no considerar el suceso notificable y propuso informar telefónicamente a técnicos de la Dirección de PR. Que la IR solicitó que en la transmisión de esa información se hiciera con la participación de la Dirección de Seguridad Nuclear y quedaron en que la IR gestionaría la llamada. Que se le entregó a la IR un mapa con los puntos donde se habían encontrado partículas, y se le dio la siguiente información:
 - Que faltaba chequear, dentro del doble vallado, la zona de torres salvaguardias y zona de plantas de aguas.
 - Que se habían recogido los siguientes materiales: la bolsa recogida el día 3, de 6Kg, con una tasa de dosis máxima en contacto de 300 $\mu\text{Sv/h}$ y una actividad estimada de $1\text{E}5$ Bq; otra bolsa con 2 Kg de material contaminado, una tasa de dosis máxima en contacto de 200 $\mu\text{Sv/h}$ y una actividad estimada de $6\text{E}4$ Bq; y un cuarto de bolsa una tasa de dosis máxima en contacto de 140 $\mu\text{Sv/h}$ y una actividad estimada de $4\text{E}4$ Bq.
 - Que las lecturas de los contaminómetros cuando se habían detectado partículas variaban entre 100 y 3000 cps.
 - Que irían a chequear el vial de Casa de Bombas.
 - Que consultado el histórico de los monitores de radiación de chimenea desde la contaminación del sistema de ventilación del edificio de combustible no habían registrado ninguna indicación.
 - Que a ninguno de los trabajadores que habían pasado por el Quicky desde la contaminación del sistema de ventilación del edificio de combustible se le había detectado contaminación interna..
 - Que a ninguno de los trabajadores que había participado en la recogida de partículas había resultado contaminado superficialmente.



- Que a las 12.15 se celebró una conversación telefónica, que había sido solicitada y gestionada por la IR con el Coordinador de la IR, con el personal técnico del CSN tras la cual el Titular notificó el suceso a requerimiento del CSN.
- Que adicionalmente a la cronología de hechos entre el 14.03.2008 y 04.04.2008 se incluye la información relevante de hechos anteriores:
 - Que durante la presente inspección el Titular ha informado a la Inspección que el día 30.11.2007 en un contaje del Quicky se detectó una partícula en el zapato de un trabajador que había trabajado en la zona de penetraciones de vapor principal. Que se realizaron 2 contajes positivos de 350 y 310 Bq en el detector proporcional nº 8, que tiene tarada la alarma a 185 Bq. Que el zapato se fue entregado por el personal de dosimetría a personal PR operacional envuelto en plástico. Que según PR se debió de realizar algún chequeo en la zona de penetraciones. Que con anterioridad a la fecha de esta inspección el Titular no había informado a la IR de este suceso.
 - Que con relación a la contaminación del día 26.11.2007:
 - Que el JPR ha manifestado que el problema no era que hubiese un punto caliente en el sistema de ventilación; sino una contaminación masiva del sistema.
 - Que la Jefe ALARA de la unidad I ha manifestado que en la reunión diaria con la IR a la que un día a la semana asistía un representante de PR, que se celebró el día 28.11.2008, y cuyo último punto era tratar las incidencias de PR ocurridas durante la semana, no comunicó la contaminación del sistema de ventilación por considerar que no estaba entre sus tareas informar a la IR de esos hechos, ya que entendía que era el Jefe de Explotación, presente también en dicha reunión, el que tenía la función de comunicar a la IR los incidentes de la planta.
 - Que el DC ha manifestado: Que el incidente de contaminación del conducto de ventilación del edificio de Combustible fue tratado en la reunión diaria de Explotación como una contaminación más, como algo que se debía limpiar y con énfasis en la coordinación y la limpieza, ningún caso como algo extraordinario; que el tema de las contaminaciones no es extraño en estas reuniones y más en proceso de recarga. Que en ningún momento se planteó un escenario en que la contaminación pudiera salir al exterior; que PR no planteó este escenario y que por lo tanto es lógico que Operación no le diera importancia. Que no supo que el conducto de ventilación se hubiera blindado hasta que vio las fotos el 08.04.2008. Que no recuerda que, al final de la recarga y en relación con el incidente de la contaminación del conducto de ventilación del edificio de combustible, se hablara del retraso de los monitores de radiación que arrancan la ventilación de

emergencia y enclavan el arranque de la ventilación normal. Que en las reuniones diarias de Explotación de días posteriores se discutió entre PR y Mantenimiento la descontaminación del conducto, pero únicamente con el objetivo de mejorar la coordinación de los trabajos. Que en la reunión ALARA del día 13.12.2007 se trató el tema desde el punto de vista desde la óptica de acciones correctoras relativas a reducir la dosis a los trabajadores participantes en la limpieza del canal de transferencia y de la modificación de procedimientos sin que se hiciera ninguna referencia al incidente ocurrido durante los trabajos y que posibilitó la contaminación del sistema.

- Que el Jefe de Explotación ha manifestado que no recuerda exactamente en que fecha, al finalizar la recarga, se comentó a la IR la existencia de un "punto caliente" en la ventilación del edificio de Combustible ni en qué términos; y que en las fechas posteriores a la contaminación del sistema de ventilación este suceso no era un tema al que se le diese relevancia. Que, con la información actual, reconoce que no se trataba de un punto caliente sino de una contaminación masiva del conducto, y que este hecho lo conoció durante la inspección reactiva del CSN celebrada los días 05 y 06.04.2008. Que con anterioridad a la detección de partículas en las terrazas no fue consciente en ningún momento de que la contaminación del sistema de ventilación podía derivar en un vertido al exterior. Que hasta la fecha de la entrevista desconocía todas las circunstancias que hubieran podido dar relevancia al "punto caliente": ni sabía que había una contaminación masiva del conducto de aspiración, ni que fue necesario blindar el conducto, ni que fue necesario reclasificar radiológicamente la zona del interior del edificio de Combustible próxima al conducto contaminado, ni que se hubiesen retardado al alza los monitores que arrancan la ventilación de emergencia y enclavan el arranque de la ventilación normal del edificio, por lo que no pudo comunicarlo a la IR. Que no recuerda haber comentado a la IR el arranque del sistema de ventilación normal del edificio de Combustible tras haberse conocido la existencia del 'punto caliente' en el mismo, y que hasta la fecha de la inspección reactiva del CSN de los días 05 y 06.05.2008 no sospechó que la emisión de partículas se había producido por este sistema. Que no recuerda exactamente cuando se celebró la última reunión diaria con la IR a la que, cada semana, asistía, con él, un representante del Servicio de PR, y que no recuerda que en esa reunión, al hablar de los incidentes de recarga, se comentara nada del sistema de ventilación del edificio de Combustible. Que hasta la fecha de esta entrevista desconocía que la causa de que se hubiese vallado la zona inmediatamente exterior a la puerta del edificio de combustible fuese que la radiación proveniente de los conductos de ventilación del edificio de combustible hiciese necesaria la reclasificación de la zona; que siempre había creído que el hecho de estar vallada

esta zona se debía a que se utilizaba como zona de paso para la entrada y salida de materiales entre el edificio de Combustible y la zona de la lenteja y que así se lo había manifestado a la IR cuando ésta le preguntó por la causa de que esa zona estuviera vallada. Que antes del día 05.04.2008 no había tenido conocimiento de que el 30.11.2008 en un conteo del Quicky se había detectado una partícula en un zapato de un trabajador.

Que la Inspección ha revisado la siguiente documentación:

Disconformidades del Programa de Acciones Correctivas

- Que la única disconformidad encontrada relacionada con las contaminaciones detectadas a partir del día 14.03.2008, es la disconformidad 08/0959 "Se detecta contaminación en el área exterior de la puerta de equipos de Contención. Se elimina inmediatamente, por lo que no implica reclasificación radiológica zonal.", en esta disconformidad que fue introducida el Programa de Acciones Correctivas el día 28.03.2008 figura como fecha del suceso el 14.03.2008, se categoriza como nivel C y que tiene como única acción efectuar un informe de experiencia operativa propia.

Procedimiento PG 1.03 Gestión del Programa de acciones correctivas, revisión 7 de 11.04.2007.

- Que incluye la descripción de las disconformidades de nivel C "*disconformidad que representa una significación de riesgo pequeña para la seguridad y fiabilidad de la planta o seguridad y la protección radiológica del personal y del público. Requiere una breve evaluación y establecimiento de Acciones Correctoras para devolver el equipo o proceso a los parámetros normales*".

Acta del Comité de Seguridad Nuclear del Explotador del día 26.03.2008

- Que no hay constancia que se comenten las contaminaciones detectadas a partir del día 14.03.2008.

Acta del CSNC del día 27.03.2008

- Que actúa de "Abogado del diablo" el JPR, no hay constancia que se comenten las contaminaciones detectadas a partir del día 14.03.2008.

Manual de Protección Radiológica, revisión 13 de 20.01.06

- Que incluye en el apartado "4.3.2 Contaminación superficial desprendible"
Los niveles establecidos para contaminación superficial desprendible en los lugares de trabajo son:
 - *Nivel de registro*
Se registrarán todas las lecturas que se realicen anotando en

Zona Controlada: $<4 \text{ Bq/cm}^2$ para $\beta\gamma$ y $<0.4 \text{ Bq/cm}^2$ para α .

Zona vigilada: $<0.4 \text{ Bq/cm}^2$ para $\beta\gamma$ y $<0.04 \text{ Bq/cm}^2$ para α .

Zona Libre acceso: $<0.4 \text{ Bq/cm}^2$ para $\beta\gamma$ y $<0.04 \text{ Bq/cm}^2$ para α .

Para aquellos puntos que no hayan alcanzado dicho valor y el valor observado en los demás casos

- Nivel de investigación/intervención

El valor superior de contaminación desprendible definido por la clasificación radiológica para la correspondiente zona.

Su superación conlleva la identificación de las causas, evaluación del cambio y toma de acciones encaminadas a la corrección de las mismas y en su caso a su descontaminación, o actualización de la clasificación de zona, señalización correspondiente e información derivada procedente."

Que en el apartado "5.3.1 Zona de libre acceso":

"Es aquella zona en la que es muy improbable recibir una dosis efectiva superior a 1 mSv por año oficial o una dosis equivalente superior a 1/10 de los límites de dosis equivalente para el cristalino, la piel y las extremidades fijados para los trabajadores expuestos.

En estas zonas deberá realizarse una vigilancia periódica para asegurar que se mantienen las condiciones radiológicas que se establecen a continuación:

- Tasa de dosis: inferior a $0,5 \mu\text{Sv/h}$.

Excepcionalmente, se pueden permitir zonas con tasas de dosis superiores siempre inferiores a $2,5 \mu\text{Sv/h}$, en las que restringir el acceso sea poco operativo (por ejemplo en carreteras/caminos cercanos a lugares donde se realizan los preparativos para transporte). En estos casos, además de la vigilancia radiológica periódica, se limitará administrativamente la permanencia continua del personal.

- No existe riesgo de contaminación superficial desprendible
- No existe riesgo de contaminación ambiental"

Procedimiento PRS-01B "Mediciones radiológicas y procedimiento de vigilancia. Determinación de niveles de contaminación superficial", revisión 14 de 02.08.05

- Que incluye en el apartado 8.2 "Medidas de contaminación. Cálculo de actividad superficial", subapartado 8.2.1 "Medida directa" subapartado b) "Nivel derivado de referencia":

"La lectura máxima obtenida durante el control se comparará con el Nivel Derivado de Referencia (CND)" y que "El nivel derivado de referencia, es el número de cuentas en (cps), que corresponden al nivel de referencia en Bq/cm^2 , que pretendemos no superar".

Y en el subapartado d) “Registro de resultados”:

“Los resultados de las medidas, así como de la identificación de la zona/punto de muestreo y del equipo de medida se anotarán en los formatos de los procedimientos específicos (PRS-01D, 01F, 06, 09A, 09B, 09E, 11, 12, 14B) y en su defecto en el anexo VI de este procedimiento”.

Procedimiento PRS-01D “Mediciones radiológicas y procedimientos de vigilancia. Estado radiológico de la planta”, revisión 18 de 19.10.07

- Que incluye en el apartado 5.0 “Instrucciones Generales” subapartado de “Contaminación superficial”:

“Se realizarán una o varias muestras de frotis en la superficie del área o equipo del punto referenciado, con objeto de poseer la mayor información sobre el nivel de contaminación desprendible y su extensión.

Se registrará el valor máximo encontrado en el formato que aplique. Según este valor, se procederá bien a la descontaminación o bien a su clasificación zonal, según PRS-05.

Si la vigilancia es posible o aconsejable por medida directa, se realizará un barrido del punto referenciado, registrando el valor máximo en Bq/cm^2 ”

Procedimiento PRS-05 “Clasificación y señalización de zonas radiológicas” revisión 3 de 06.09.2007.

- Que el anexo 3 “Niveles para la clasificación de zonas radiológica en CN Ascó” del procedimiento contiene la tabla se incluye en el anexo III de esta acta.

Procedimiento PA-113 “Notificaciones e informes de la ETF’s o notificaciones a organismos oficiales”, revisión 12 de 05.10.2007

- Que en el anexo VI “Interpretación de la IS-10 en los aspectos relacionados con la protección radiológica”, apartado C “Vertidos” subapartado C2 incluye:

Cualquier liberación no planificada, dentro del emplazamiento y fuera de zona radiológica, de materiales o sustancias radiactivas que requiera o hubiera requerido la reclasificación zonal por cualquiera de los criterios de dosis o contaminación al menos durante 24 horas (24h).

Zona radiológica significa zona vigilada y/o controlada, por tanto fuera de zona radiológica significa que la situación de partida es una zona clasificada como de libre acceso. Por tanto los criterios de reclasificación se basan en los límites de zona vigilada en cuanto a radiación y a zona controlada en cuanto a contaminación superficial. Si la zona se recupera en menos de 24 horas, no es suceso notificable. Las liberaciones pueden ser en forma gaseosa, líquida o sólida.

Los criterios de reclasificación son los siguientes:

Por contaminación fija que en un área en la que habitualmente no hay personal y que de lugar a un nivel de radiación de área (medido a 1 metro) mayor de 2,5 $\mu\text{Sv/h}$ si habitualmente hay personal o mayor que 0,5 $\mu\text{Sv/h}$ donde de forma habitual las hubiere.

Por contaminación fija más desprendible que de lugar a un nivel de radiación de área (medido a 1 metro) mayor de 2,5 $\mu\text{Sv/h}$ si habitualmente hay personal o mayor que 0,5 $\mu\text{Sv/h}$ donde de forma habitual las hubiere

Por contaminación desprendible mayor de 0,4 Bq/cm² en una superficie (orientativamente igual o mayor de 10 m²) que implique su acordonamiento con la instalación de una zona de paso.

Instrucción Técnica IS-10

- Que incluye el criterio de notificación C2:

“Cualquier liberación no planificada o incontrolada, dentro del emplazamiento y fuera de zona radiológica, de materiales o sustancias radiactivas que requiera o hubiera requerido la reclasificación zonal por cualquiera de los criterios de dosis o contaminación al menos durante 24 horas”

Formatos cumplimentados del procedimiento PRS-01D

- Que se han revisado los formatos de vigilancia radiológica de áreas exteriores a zona controlada correspondientes a las vigilancias efectuadas los días 14.03.2008, 19.03.2008, 21.03.2008, 28.03.2008 y 04.04.2008. Que en estos formatos se registran valores inferiores a los niveles de zona vigilada en todos los puntos vigilados.
- Que en el anexo II se incluyen los formatos correspondientes a las vigilancias radiológicas efectuadas en la zona de la lenteja los días 14.03.2008 a 02.04.2008
- Que no hay formatos correspondientes a los días 20 a 24.03.2008, ni los días 29 y 30.03.2008.

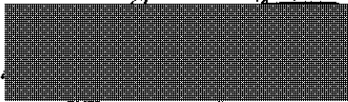

Formatos cumplimentados del procedimiento PRS-05

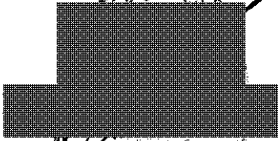
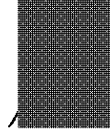
- Que se ha revisado los Formatos de “Señalización zonas/equipos” correspondientes a la zona de la lenteja efectuado el día 26.10.2007, en el que consta que se chequean 6 puntos en la zona de la lenteja que queda clasificada como zona libre.


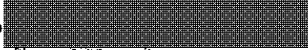


Que por parte de los representantes de C.N. Ascó se dieron las facilidades necesarias para la realización de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear modificada por la Ley 33/2007 de 7 de noviembre, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Ascó a veintiséis de mayo de dos mil ocho.

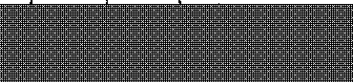
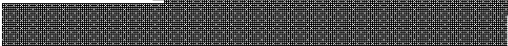
Fdo. 

Inspector
INSPECCION

Fdo. 

Inspector
INSPECCION

Fdo. 

Inspector
INSPECCION

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de C.N. Ascó, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a ce de junio de 2008

P.O. 

DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS1/08/788

Página 1 de 33, cuarto párrafo

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

Página 2 de 33, quinto párrafo

Añadir al final del párrafo: "... en 12 de ellos, confirmando el alcance de la zona contaminada hacia las 13.30h y avisando inmediatamente a [REDACTED] para su descontaminación."

Página 3 de 33, segundo párrafo

Añadir al final del párrafo: "... en que se siguió encontrando contaminación porque su detección venía seguida de su inmediata descontaminación".

Página 3 de 33, cuarto párrafo

Donde dice : "Que no hubo personal del Titular presente"

Debería decir : "El TAO supervisó el proceso de descontaminación y chequeo final de la zona afectada (de 18 a 20h)".

Página 3 de 33, sexto párrafo

Eliminar el párrafo "Que se decidió efectuar una vigilancia diaria de la zona de la lenteja", dado que esta decisión se tomó el 17.03.08.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS1/08/788

Página 4 de 33, segundo párrafo

Donde dice : "... después de la descontaminación y que se conservasen los materiales recogidos para su posterior valoración. Y que el supervisor de PR ha manifestado que no dio ordenes a los TPR para dejar de anotar la contaminación encontrada."

Debería decir : "... después de la descontaminación para valorar si procedía la reclasificación de la zona y que se conservasen los materiales recogidos para su posterior valoración. Y que el supervisor de PR ha manifestado que no dio ordenes a los TPR para dejar de anotar la contaminación encontrada. Los TPRs procedieron tal como se actúa en los procesos de descontaminación posteriores al inicial si se comprueba que debe volverse a eliminar restos de contaminación, quedando reflejado en el formato el estado final de la zona."

Página 4 de 33, quinto párrafo

Añadir al final del párrafo " durante el día 17.03.2008 y que sólo recuerda el intento de eliminar la contaminación fija (oculta en el tubo de la canaleta) por parte de ████████ en el turno de tarde".

Página 4 de 33, sexto párrafo

Este párrafo debería reflejar : "Que el JPR ha manifestado no conocer la aparición de la nueva contaminación durante el día 17.03.2008".

"Que la Jefa ALARA de la Unidad I ha manifestado no recordar con exactitud el día en que se le informa de la aparición de la nueva contaminación, dudando entre el día 17 y 18 de marzo de 2008".

Página 4 de 33, penúltimo párrafo

Donde dice : "... PA 121(Suceso de experiencia operativa propia)."

Debería decir : "... PA 121(Suceso no notificable de experiencia operativa propia)."

Página 5 de 33, segundo párrafo

Añadir "... y establecer una vigilancia diaria de la zona debido a la morfología (partículas radiactivas) del material encontrado, pues no era la típica contaminación superficial fija y/o desprendible. Que la..."

Página 5 de 33, quinto párrafo

Donde dice : "Que el DC ha manifestado que a las 13.00 el JPR, en un pasillo, le informó de la contaminación detectada..."

Debe decir : "El DC manifestó que el JPR le abordó en un pasillo y que, una vez en su despacho, el JPR le informó de la contaminación detectada..."

Página 5 de 33

Añadir un párrafo 6 al final del día 18 de marzo de 2008: "Que el JPR informó al DC que debido a la morfología (partículas radiactivas) del material encontrado había establecido una vigilancia periódica de la zona. Esto mismo se lo comentó por teléfono al Jefe de Explotación".

Página 6 de 33, primer párrafo

En donde dice: "...días 25 y 28.04.2008 ..."

Debe decir: "...días 25 y 28.03.2008 ..."

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS1/08/788

Página 7 de 33, primer párrafo

Añadir "... un informe de experiencia operativa propia, del que se pueden derivar acciones adicionales. Que no hay...".

Página 8 de 33, segundo párrafo

Añadir " ... y que se procediese a la limpieza de las zonas contaminadas. Que aproximadamente a las 21.30 del día 02.04.2008 se le comunicó telefónicamente la contaminación en la terraza del plenum y el punto con tasa de dosis alta en el plenum, así como los conductos de ventilación de Combustible estaban contaminados y que toda la contaminación de las terrazas se había recogido. Que pidió...".

Página 8 de 33, tercer párrafo

Añadir " Que esta última detección de contaminación no fue comunicada al resto de la organización la noche del día 02.04.2008 por habersele manifestado que toda la contaminación exterior se había ya recogido.

Página 9 de 33, tercer párrafo

Donde dice : "...Que ante la manifestación de los inspectores de que consideraban que se trataba de un suceso notificable el JPR argumentó...",

Debería decir "... Que ante la pregunta de los inspectores, si considerábamos que se trataba de un suceso notificable, el Jefe de Explotación y el JPR argumentaron..."

Página 9 de 33, final tercer párrafo

Donde dice : "... en menos de 24 horas el suceso notificable no era notificable."

Debería decir : "...en menos de 24 horas el suceso no era notificable"

Página 9 de 33, quinto párrafo

Añadir al final del párrafo: "... y dio instrucciones de aumentar los efectivos para hacer los chequeos, cosa que comunicó a la DC".

Página 9 de 33, quinto párrafo y página 10 de 33, segundo párrafo

Donde dice : "... CAT..."

Debería decir : "...CAS..."

Página 10 de 33, segundo párrafo

Donde dice: "... Que a la manifestación de los Inspectores de que consideraban que se trataba de un suceso notificable el JPR insistió en los argumentos dados el día anterior para no considerar el suceso notificable y propuso informar telefónicamente a técnicos de la Dirección de PR..."

Debería decir: "...Que a la manifestación de los Inspectores de que consideraban que se trataba de un suceso notificable el JPR propuso informar telefónicamente a técnicos de la Dirección de PR para que se valorase conjuntamente la notificabilidad o no del suceso".

Página 11 de 33, primer párrafo

Comentario : La conversación telefónica fue solicitada por ANAV, ya que desde primera hora de la mañana se había pedido hablar con la Dirección de PR del CSN y, al ser gestionada a través de IR, fue dirigida hacia la Dirección de Seguridad Nuclear.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS1/08/788

Tras dicha conversación, entendemos que se llegó a la conclusión de que el suceso era notificable, en lugar de que fuera requerido por el CSN.

Página 11 de 33, tercer párrafo

Donde dice "... Que según PR se debió de realizar algún chequeo en la zona de penetraciones. Que con anterioridad a la fecha de esta inspección el Titular no había informado a la IR de este suceso."

Debería decir: "... Que según PR se realizaron chequeos con registros en la zona de penetraciones y que no se encontró contaminación superficial. Que con anterioridad a la fecha de esta inspección el Titular no había informado a la IR de este suceso por sólo estar procedimentado, y como análisis de tendencias, los contajes por encima del nivel de registro de dosis interna (1 mSv)".

Página 11 de 33, quinto párrafo

Añadir al final del párrafo: "... sino una contaminación masiva del sistema, y que debido a que estaban las unidades de filtrado de emergencia en funcionamiento, la contaminación se había parado en las mismas, pues los transmisores de radiación de la chimenea no habían detectado nada".

Página 11 de 33, sexto párrafo

Comentario : En este párrafo se indica que en la reunión del día 28.11.07 la Jefa ALARA no comunicó la contaminación del sistema de ventilación. Entendemos que debería explicitarse que el día 29.11.07, y en días sucesivos, la presencia de puntos calientes en los conductos de ventilación fue comunicada a la IR, hecho que queda reflejado en varios de los informes semanales que la IR envía al CSN.

Página 11 de 33, sexto párrafo

Este párrafo debería reflejar "Que la Jefe Alara de la Unidad I ha manifestado que en la reunión diaria con la IR a la que un día a la semana asistía un representante de PR, que se celebró el día 28.11.2008, y cuyo último punto era tratar las incidencias de PR ocurridas durante la semana, comunicó la información habitual en materia de Protección Radiológica y no comunicó la contaminación del sistema de ventilación, por considerar que este suceso ya había sido informado el día 27.11.2008, siendo este día cuando se hizo la comunicación general del suceso al resto de la organización en la reunión diaria de DCA".

Página 13 de 33, texto inicial

Donde dice: "... no había conocimiento de que el 30.11.2008 ..."

Debe decir: "... no había conocimiento de que el 30.11.2007..."

Página 13 de 33, segundo párrafo

En el apartado correspondiente a las disconformidades del Programa de Acciones Correctivas, se debería incluir la disconformidad 07/4746 "Dosis recibidas durante limpieza cavidad y canal de transferencia" que fue emitida el 19.12.07 como acción de mejora de la Recarga, en la que se propone modificar el procedimiento PREX-SEM-01 "Limpieza y descontaminación cavidad y canal transferencia" para mejorar la metodología de trabajo de esta maniobra.

Página 13 de 33, tercer párrafo

Añadir al final del párrafo: "... de experiencia operativa propia, del que se pueden derivar acciones adicionales" .

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS1/08/788

Página 19 de 33, segundo párrafo

Donde dice : [REDACTED]

Debería decir : [REDACTED]

Donde dice : [REDACTED]

Debería decir : [REDACTED]

Comentario general del Acta

En relación con la documentación revisada del Manual de Protección Radiológica, Procedimiento PRS-01B, Procedimiento PRS-01D y Procedimiento PRS-05 relacionado con los registros.

Como se ha comentado en el párrafo 2 de la página 4, los Técnicos de PR procedieron tal como se actúa en los procesos de descontaminación posteriores al inicial, si se comprueba que debe volverse a eliminar restos de contaminación, quedando reflejado en el formato el estado final de la zona.

En este caso el proceso de descontaminación había finalizado pero debido a la morfología (partículas radiactivas) del material encontrado, hacían prever que podría volver a aflorar alguna partícula por diversas causas (remoción de grava, viento,...) en el mismo lugar, por lo que se decidió establecer una vigilancia diaria de la zona.

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA DEL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS1/08/788

En relación con los comentarios del Trámite del acta citada se hace constar:

Página 1 de 33, cuarto párrafo
El comentario no afecta al contenido del acta.

Página 2 de 33, quinto párrafo
Se acepta el comentario

Página 3 de 33, segundo párrafo
Se acepta el comentario

Página 3 de 33, cuarto párrafo
Se acepta como información adicional suministrada por el Titular. El TPR manifestó que cuando el realizó la vigilancia tras la descontaminación de la zona de la esclusa no hubo personal del Titular presente.

Página 3 de 33, sexto párrafo
Se acepta el comentario.

Página 4 de 33, segundo párrafo
No se acepta el comentario

Página 4 de 33, quinto párrafo
Se acepta como información adicional suministrada por el Titular.

Página 4 de 33, sexto párrafo
Se acepta el comentario.

Página 4 de 33, penúltimo párrafo
Se acepta el comentario.

Página 5 de 33, segundo párrafo
Se acepta el comentario, excepto la frase “(partículas radiactivas)”

Página 5 de 33, quinto párrafo
Se acepta como información adicional suministrada por el Titular.

Página 5 de 33
Se acepta como información adicional suministrada por el Titular. excepto la frase “(partículas radiactivas)”

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Página 6 de 33, primer párrafo
Se acepta el comentario.

Página 7 de 33, primer párrafo
Se acepta el comentario, añadiendo que a la fecha de esta diligencia no consta en el PAC ninguna acción adicional.

Página 8 de 33, segundo párrafo
Se acepta el comentario.

Página 8 de 33, tercer párrafo
No se acepta el comentario.

Página 9 de 33, tercer párrafo
Se acepta el comentario.

Página 9 de 33, final tercer párrafo
Se acepta el comentario.

Página 9 de 33, quinto párrafo
Se acepta el comentario.

Página 9 de 33, quinto párrafo y página 10 de 33, segundo párrafo
Se acepta el comentario.

Página 10 de 33, segundo párrafo
No se acepta el comentario.

Página 11 de 33, primer párrafo
No se acepta el comentario.

Página 11 de 33, tercer párrafo
Se acepta como información adicional suministrada por el Titular.

Página 11 de 33, quinto párrafo
Se acepta el comentario.

Página 11 de 33, sexto párrafo
Se modifica la redacción del párrafo, añadiéndose:
Que, posiblemente, el día 29.11.2008 se comunicó a la IR, dentro del listado de actividades de recarga, la existencia de un punto caliente en la ventilación de la piscina de combustible. En días posteriores hubo otras comunicaciones relativas a la descontaminación del sistema que quedaron recogidas en los informes semanales que la IR envía al CSN.

Página 11 de 33, sexto párrafo
No se acepta el comentario.

Página 13 de 33, texto inicial
Se acepta el comentario

Página 13 de 33, segundo párrafo
Se acepta como información adicional. No modifica el contenido del acta.

Página 13 de 33, tercer párrafo
Se acepta el comentario, añadiendo que a la fecha de esta diligencia no consta en el PAC ninguna acción adicional.

Página 19 de 33, segundo párrafo
Se acepta el comentario

Comentario general del acta
No se acepta el comentario.

[Redacted signature]

Ascó, 30 de Junio de 2008

Fdo. [Redacted]
Inspector

[Redacted signature]
Fdo. [Redacted]
Inspector



[Redacted signature]
Fdo. [Redacted]
Inspector